



Radicado: D 2024070001009

Fecha: 28/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El 5/02/2024 El Rector de la I.E. SANTA TERESA del municipio de Argelia, informa que en la sede CER TABANALES, hay disminución en la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, motivo por el cual, el docente Jarsoy Dávila Granada, identificado con cédula de ciudadanía 70.729.799, debe ser reubicado en la sede C.E.R. CARLOS ARCILA, del municipio de Argelia para la debida prestación del servicio educativo.

Mediante Decreto 2023070006032 del 29/12/2023, se acepta la renuncia de la señora Cabrera Bedoya Rosa, identificada con cédula de ciudadanía 40.730.899 en la I.E. SANTA TERESA sede CER PERÚ en el nivel de Básica Primaria, cargo N° 9606, el cual se encuentra vacante y debe cubrirse con docente oficial.

Que la docente Luz Aida Arango Marín, identificada con cédula de ciudadanía 43.463.117, cuenta con la idoneidad para cubrir la plaza vacante definitiva N° 9606 de la I.E. SANTA TERESA sede CER PERÚ en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Argelia.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente los traslados de:

LUZ AIDA ARANGO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía **43.463.117**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. SANTA TERESA Sede C.E.R. PERÚ, cargo N° 9606, del municipio de Argelia, en reemplazo de Cabrera Bedoya Rosa identificada con cédula de ciudadanía 40.730.899 quien renunció.

JARSOY DAVILA GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía 70.729.799, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, regido por el estatuto 1278 de 2002, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria para I.E. SANTA TERESA sede C.E.R. CARLOS ARCILA, en reemplazo de Luis Aida Arango Marín, identificada con cédula de ciudadanía 43.463.117, quien pasa a otro sede educativa.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ AIDA ARANGO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.463.117**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. SANTA TERESA Sede C.E.R. PERÚ, cargo N° 9606, del municipio de Argelia, en reemplazo de Cabrera Bedoya Rosa identificada con cédula de ciudadanía 40.730.899 quien renunció. La señora Arango Marín, viene laborando en el mismo nivel en la I.E. SANTA TERESA – C.E.R. CARLOS ARCILA, cargo N°9626, del municipio de Argelia.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JARSOY DAVILA GRANADA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.729.799, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, regido por el estatuto 1278 de 2002, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria para I.E. SANTA TERESA sede C.E.R. CARLOS ARCILA, cargo N° 9626 en reemplazo de Luis Aida Arango Marín, identificada con cédula de ciudadanía 43.463.117, quien pasa a otro sede educativa. El señor Dávila Granada, viene laborando en el mismo nivel en la I.E. SANTA TERESA – SEDE C.E.R. TABANALES, cargo N°9607, del municipio de Argelia.

ARTICULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTICULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretaria Administrativa		28/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		27-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Directora de Asuntos Legales		26-2-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional contratista		23/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

280224



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN